

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. C.E.C.M.C. No. 202000399

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso en el libelo y anexos presentados en nombre de **HILSON MORENO DIAZ Y WALDINA SANCHEZ GARZÓN**, el Despacho,

DISPONE

ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL (DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL)** promovida **DE COMÚN ACUERDO**, a través de apoderado judicial, por los señores HILSON MORENO DIAZ Y WALDINA SANCHEZ GARZÓN.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el artículo 388 ibídem, con el fin de que intervenga en interés del N.N.A. **YONATAN ESTIBEN MORENO SANCHEZ**.

RECONOCER personería al Abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES como apoderado judicial de los señores HILSON MORENO DIAZ Y WALDINA SANCHEZ GARZÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA